

RESOLUCIÓN No. 223 DE 03 JUL 2018

“Por la cual se adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC – COLOMBIA
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de derecho, democrático y participativo y que entre sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”. Que el mismo artículo en su inciso final estipula, “Las autoridades de la República están instituidos para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se debe desarrollar con arreglo a los principios generales del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, indica en su artículo 2 que la función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios Constitucionales descritos y que tiene como elementos sustantivos de los procesos de selección de personal los criterios de mérito, calidad personal y capacidad profesional, esto orientado al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación de los servicios públicos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.10.1. del Decreto 1083 de 2015, el encargo es una situación administrativa, una provisión de las vacantes definitivas o temporales y un derecho de los empleados públicos con derechos de carrera par que, si cumplen los requisitos, el nominador los designe de manera transitoria para asumir las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular.

Que es necesario para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia- APC-COLOMBIA, establecer el procedimiento interno y los lineamientos para la provisión transitoria de los cargos que se encuentren en vacancia temporal o definitiva, para otorgar el encargo preferente, de los funcionarios con derechos de carrera administrativa de la Entidad, conforme a los preceptos legales y la normatividad expedida en la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adoptar el “Procedimiento interno para la Provisión Transitoria de Empleos mediante encargo de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de

RESOLUCIÓN No. 223 DE 03 JUL 2018

“Por la cual se adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos mediante encargo de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia”

Cooperación Internacional Colombia- APC-COLOMBIA.”, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las políticas y procedimientos adoptados por la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia- APC-COLOMBIA.


ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICACIÓN. Por intermedio de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano, comuníquese a los servidores de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia- APC-COLOMBIA, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

03 JUL 2018


SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
- Director General


Aprobó: Verónica Monterrosa
Revisó: Julio Cadavid
Elaboró: Sandra Villamizar